



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AV. DE LOS INSURGENTES No. 4327 COL. LOS NOGALES
C.P. 32330 CD. JUÁREZ, CHIH.
TEL. 251-9750 y 51 LADA SIN COSTO 01-800-685-7604
oficina.juarez@cedhchihuahua.org.mx asesoriajrz@yahoo.com.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Oficio número:

Expediente número: ACT 296/2017

Cd. Juárez, Chihuahua, a 26 de febrero de 2018

Asunto: El que se indica.

**MTRO. CESAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo y aprovecho para informarle a usted, que durante la tramitación del expediente: ACT 296/2017 por posibles actos violatorios de los derechos humanos del C. , se advierten posibles actos de tortura, lo anterior en razón de los hechos que describe en la copia de la queja que se anexa al presente, por lo que le solicito tenga a bien girar instrucciones para que se inicie con la investigación correspondiente.

En vista a lo anterior y conforme a los artículos 7 Bis y 9 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado de Chihuahua que a la letra dicen:

Artículo 7 Bis. De la intervención de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Cualquier persona que tenga conocimiento de que otra ha sido objeto de tortura, o bien la directamente afectada, podrá solicitar la intervención de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de forma personal, por conducto de su familia o su representante legal, así como por teléfono, correo electrónico, correspondencia o por cualquier otro medio que exista en el lugar donde se encuentre. Por ningún motivo se le privará tener acceso a esta comunicación.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al ser enterada que probablemente un detenido ha sido víctima de tortura, de inmediato acudirá, a través de sus visitadores, al sitio donde este se encuentre en caso de continuar privado de su libertad; las autoridades encargadas de la institución permitirán el acceso al personal de la Comisión, quien se entrevistará con la presunta víctima en privado y determinará si procede a ordenar la certificación médica y psicológica, así como la notificación al Agente del Ministerio Público.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia, participará en la ejecución de los programas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, previo convenio de colaboración suscrito con el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado.

Artículo 9. Conocimiento del delito.

La persona que conozca de un hecho de tortura, deberá hacerlo inmediatamente del conocimiento del ministerio público y, en caso de no cumplir esta disposición, se le sancionará con penalidad de uno a cuatro años de prisión y de sesenta a doscientos días multa.

El agente del Ministerio Público que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento por sí o por denuncia, de la comisión de un hecho de tortura, deberá de iniciar inmediatamente y de oficio la investigación correspondiente para determinar lo ocurrido y, en su caso, ejercer la acción penal en contra de quien o quienes resulten responsables; si no lo hiciere, se le aumentara en una las sanciones referidas en el párrafo anterior, independientemente de las sanciones que se deriven de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El ministerio público deberá solicitar los exámenes especializados para la víctima y realizar las diligencias que establecen la ley, los protocolos y los tratados internacionales aplicables.

Si quien tiene conocimiento del hecho es un servidor público perteneciente a una institución de seguridad pública o de impartición de justicia, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, así como destitución del cargo e inhabilitación para desempeñar otro de esta misma naturaleza, por un término igual al de la pena privativa de libertad.

Sin otro particular de momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS.



**COMISION
ESTATAL
DE LOS
DERECHOS
HUMANOS**